



A TODOS NUESTROS USUARIOS

CONDICIONES DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO INTERMUNICIPAL DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE PASAJEROS POR CARRETERA.

1. El tickete es válido para viajar en la fecha, hora y destino indicado.
2. La empresa no está obligada a transportar personas que se presenten en estado de embriaguez, bajo influencia de estupefacientes, en notorio estado de desaseo o cualquier otra circunstancia que pueda incomodar a los demás pasajeros y/o alterar la seguridad del viaje.
3. El pasajero no podrá llevar consigo, ni en sus equipajes materiales inflamables o explosivos, ni objetos o cosas ilícitas y/o de prohibido comercio en el país. La violación de lo anterior hará responsable al pasajero de todos los perjuicios que sobrevengan a la empresa y a los demás usuarios.
4. La empresa, no responde por demoras, daños o pérdidas que se presenten por caso fortuito, fuerza mayor, culpa de un tercero o culpa de un pasajero.
5. El pasajero que no se presenta ante la iniciación del viaje no tendrá derecho a la devolución del valor pagado.
6. Todo pasajero debe exigir la ficha de equipaje al funcionario al cual le haga entrega de su equipaje. Una (1) por cada unidad. La empresa no responde por equipaje que no tenga la ficha.
7. La empresa responderá por pérdida de equipaje o daño hasta la suma de \$100.000.00 (Cien mil pesos m/cte.), únicamente con las de equipaje. Si considera que su equipaje contiene objetos de valor superior deberá remesarlos como una encomienda de carga indicando el valor declarado y sujeto a las tarifas que para dicho transporte se establezcan, para que quede debidamente amparado.
8. Cada pasajero con tickete tiene derecho a transportar hasta quince (15) kilos de equipaje sin sobrecosto siempre y cuando su dimensión no exceda los 70 cm por arista.
9. La empresa, el conductor ni el propietario responderá por artículos olvidados en el interior del vehículo.
10. En caso de accidente de tránsito, las lesiones que sufra el pasajero estarán amparadas por la póliza de seguro obligatorio de (DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A PERSONAS) en accidentes de tránsito que tiene contratada la empresa.
11. En los demás, el presente contrato se regirá por las normas contenidas en los artículos 981, 100 y C.S. Comercio.
12. Al hacer uso del tickete el pasajero se declara conforme con las condiciones de viaje y términos del presente contrato.



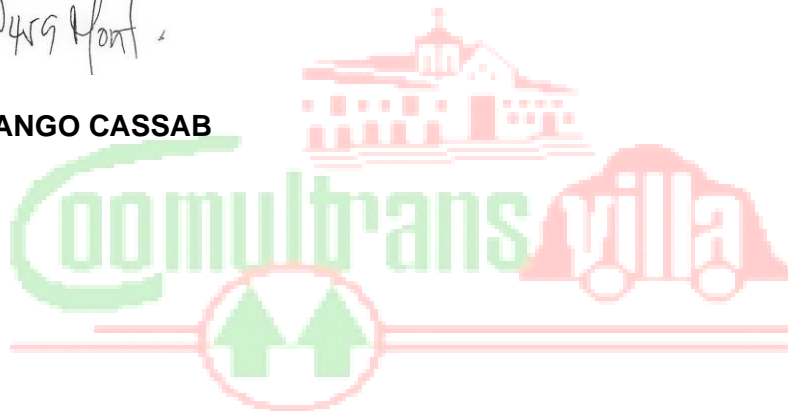
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DE VILLA DE LEYVA
COOMULTRANSVILLA
NIT 800158523-1

La empresa se obliga a efectuar el viaje convenido; siempre y cuando lo permitan los medios ordinarios. No será responsable por hechos de fuerza mayor.

Se firma en el Municipio de Villa de Leyva a los 10 días del mes de enero de 2020.

Atentamente,

ALEJANDRO DURANGO CASSAB
Gerente



Terminal de transportes – villa de Leyva Tel: 7320238 / 3208353655
E-mail: Cootransvilla@gmail.com / Coomultransvilla@yahoo.com
Nuestra experiencia garantiza calidad, seguridad y comodidad

